



Visión

Ser una Organización auxiliar, asesora y de consulta de las autoridades judiciales competentes, en la investigación, descubrimiento y verificación técnico-científica de los delitos y de sus presuntos responsables, contando para ello con recurso tecnológico, administrativo, científico y policial calificado, con vocación de servicio, efectivo e imparcial, que vela por la equidad e igualdad en razón de género, etnia y situación social

Misión

Ser una Organización judicial para la investigación criminal, con desarrollo técnico y científico sostenible, objetiva, eficiente, eficaz, con sensibilidad social e independencia en su labor investigativa, respetuosa del ordenamiento jurídico, con capacidad de respuesta tecnológica y operacional ante las modalidades delictivas, que contribuya con el desarrollo y mantenimiento de la seguridad, igualdad y paz social de Costa Rica

Valores

Mística, Disciplina, Objetividad, Lealtad, Efectividad, Honradez, Excelencia.

CIRCULAR N° 19-DG-2016

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todo el personal del Organismo de Investigación Judicial

ASUNTO: Requerimientos básicos de seguridad durante las prácticas de disparo.

FECHA: 20 de mayo de 2016

Por medio de la presente, ésta Dirección General hace de su conocimiento los requerimientos básicos que deben ser considerados, de previo a solicitar el uso del Campo de Tiro (Polígono de Tiro), así como las medidas de seguridad que deben ser acatadas durante las actividades de disparo. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar la vida y la integridad física de las personas que participan en las distintas actividades que se desarrollan dentro de ese lugar.

A continuación, se presentan los requerimientos para gestionar el uso del Polígono de Tiro y las medidas a implementar dentro del mismo:

1. REQUERIMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE USO DEL CAMPO DE TIRO

1. Cumplir con los requerimientos contenidos en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Uso del Campo de Tiro del Poder Judicial.

2. El instructor deberá estar Acreditado ante la Academia Nacional de Policías y ser Certificado por la Escuela Judicial como instructor en el campo de uso y manipulación de armas de fuego. Cuando se trate de un instructor extranjero, éste deberá presentar ante la Escuela Judicial sus atestados para demostrar que cuenta con todos los requerimientos y licencias que lo acreditan como instructor en el campo de uso y manipulación de armas de fuego.

3. Tener el análisis de Riesgos aprobado por la Escuela Judicial.
4. Tener el visto bueno por parte de la Dirección General del O.I.J.

Cuando se trate de una pericia judicial, no será necesario cumplir con los requerimientos de solicitud para hacer uso del campo de tiro.

2. REQUERIMIENTOS BASICOS DE EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA PRÁCTICAS DE TIRO DE USO OBLIGATORIO

1. Chaleco anti balas para **todo** el personal presente en la línea de tiro, con un mínimo de protección de nivel IIIA según la norma NIJ. 06.
2. Gafas protectoras con la norma ANSI Z-87 como mínimo y protección UV.
3. Protección auditiva adecuado a las normas (EN352-1:2002) ISO 4869-1.
4. Ropa adecuada dentro del campo de tiro, pantalón largo, camisas o blusas que cubran todo el torso, que no sea escotada o de tirantes; zapatos tipo táctico o en su defecto calzado tipo tenis que cubran todo el pie.

La protección auditiva y las gafas serán suministradas por el Encargado del Campo de Tiro.

Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, de forma que el no acatamiento de las mismas podrá acarrear la aplicación del régimen disciplinario.

Se adjunta a los efectos el Reglamento de Organización y Uso del Campo de Tiro del Poder Judicial.

Atentamente,

**Lic. Walter Espinoza Espinoza
Director General OIJ**

cc. Archivo/Consecutivo
RFV/ID 20772

